

Medellín, 23/11/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR** con cédula de ciudadanía 70.926.792, y la Sociedad **MINE INVESTMENT S.A.S**, con NIT 900.814.068-9, representada legalmente por **JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR**, con cédula de ciudadanía número 70.926.792, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 202006011459 del 22 de septiembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de cesión del **100%** de los derechos y obligaciones presentada **JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR** con cédula de ciudadanía 70.926.792; titular del contrato de concesión **H6742005**, a favor de la sociedad **MINE INVESTMENT S.A.S**, con NIT 900.814.068-9, representada legalmente por **JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 70.926.792, o por quien haga sus veces; por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción de la presente Resolución, en el Sistema Integrado de Gestión Minera, téngase a la sociedad **MINE INVESTMENT S.A.S**, con NIT 900.814.068-9, representada legalmente por **JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR**, como titular del contrato de concesión minera con placa **H6742005**, quien quedara subrogada en todas las obligaciones emanadas del contrato, aun de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo resuelto en el parágrafo primero, el titular minero del contrato de concesión H6742005, será **MINE INVESTMENT S.A.S** (100%).

PARAGRAFO TERCERO: Para proceder con la inscripción del presente acto en el Sistema Integrado de Gestión Minera, el beneficiario del trámite también deberá encontrarse registrado en la plataforma de ANNA Minería.



SC4887-1





ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente Resolución, **ORDENAR** al Grupo de Catastro y registro Minero realizar la inscripción de lo resuelto en el **ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**, en el Sistema Integrado de Gestión Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 27 de noviembre de 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

